

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 058/2008 á, 18 de Marzo de 2008

#### **VISTOS:**

El CONTRATO Nº 006/2008, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE MODULO EDUCATIVO EN EL DISTRITO MUNICIPAL Nº 3, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ".

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Licitación Pública Nacional Nº 043/2007, Cuce 07-1701-00-80328-1-1, de fecha 03/12/2007, se convocó a Empresas Constructoras interesadas a que presenten documentos administrativos, legales y propuestas técnicas y económicas, de acuerdo con los términos del Pliego de Condiciones aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 223/2007 del 19 de diciembre de 2007.

Que, de conformidad al Art. 15, del Decreto Supremo Nº 29190 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, luego de efectuada la apertura de la propuesta presentada, se realizó el análisis y evaluación de la misma, habiendo emitido Informe de Calificación y Recomendación, el mismo que fue aprobado, con base en el cual se pronunció la Resolución de Adjudicación Nº 42/2007, de fecha 27 de noviembre de 2007, resolviendo adjudicar la ejecución de la Obra a la EMPRESA "CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS E.R.L.", por haber sido calificada en primer lugar, al cumplir su propuesta con todos los requisitos de la convocatoria y ser la mas conveniente a los interesas de la entidad Contratante.

Que, el objeto del Contrato, consiste en ejecutar todos los trabajos necesarios para la "CONSTRUCCIÓN DE MODULO EDUCATIVO, EN EL DISTRITO MUNICIPAL Nº 3, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ", en estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precio, dimensiones regulaciones especificaciones, tiempo de ejecución estipulado y características técnicas establecidas en el contrato y los documentos que forman parte del presente instrumento legal.

Que, el monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del presente contrato es de Bs. 7.381.875.51.- (Siete Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco 51/100 Bolivianos).

Que, el contrato será ejecutado, a partir de la emisión de la Orden de Proceder, en estricto acuerdo a la propuesta adjudicada en el plazo de **Doscientos Cuarenta (240)** días calendarios.

Que, cursa en el expediente, el Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) Nº 1062008 y Preventivo Nº 00134, de fecha 21/02/2008, en el cual se certifica que para la gestión 2008, se tiene disponible el importe de Bs. 2.228.478.80.- (Dos Millones Doscientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho 80/100 Bolivianos), para la construcción de módulo educativo en el Distrito Municipal Nº 3.

Telfs.: 333-8596 / 333-2783 / 333-3438 • Fax: 333-8729 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Certificación Presupuestaria cursante en el expediente, certifica para este Proyecto, solo existe el importe de Bs. 2.228.478.80.- (Dos Millones Doscientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho 80/100 Bolivianos), y el valor total de la adjudicación para la "CONSTRUCCIÓN DE MODULO EDUCATIVO EN EL DISTRITO MUNICIPAL Nº 3 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ", es de Bs. 7.381.875.51.- (Siete Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco 51/100 Bolivianos), a ejecutarse en el plazo de 240 días.

Que, el Art. 5 de la Ley 2042 (Ley de Administración Presupuestaria), establece que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

**Que, el Art. 10, de la Ley 1178 (SAFCO)**, establece que el Sistema de Administración Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, se sujetara a los siguientes preceptos:

a) Previamente exigirá la disposición de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 18 de marzo del año 2008, dicta la presente:

# RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se rechaza el contrato Nº 006/2008, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE MODULO EDUCATIVO EN EL DISTRITO MUNICIPAL Nº 3, DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ", adjudicado a la EMPRESA "CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS E.R.L.", ya que se observa que el monto total para la ejecución del Contrato Nº 006/2008, es de Bs. 7.381.875.51.- (Siete Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco 51/100 Bolivianos), y solo existe Certificación Presupuestaria por Bs. 2.228.478.80.- (Dos Millones Doscientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho 80/100 Bolivianos).

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvid Alvarez de Lima Fernándie J. Fr. Hujo Enrique Landivar Zambrana CONCEJALA SECRETARIA

Telfs.: 333-8596 / 333-2783 / 333-3438 • Fax: 333-8729 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia